



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

ORDEN DE 31 DE JULIO DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada por , ante la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con fecha de entrada el 9 de julio de 2020, podemos relacionar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- formuló, el 9 de julio de 2020 solicitud de acceso a la información pública a la que se le asignó el número de expediente 345/2020. Del mismo modo y con la misma fecha, se recibió la solicitud por parte del órgano competente de la misma Consejería para su tramitación pertinente

SEGUNDO.- La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG). Al amparo de este derecho solicita y expone lo siguiente:

“Ruego se remita información relativa a la actividad de los empleados públicos de la Junta de Castilla y León durante el estado de alarma. Concretamente, estoy interesada en conocer cuántos empleados públicos no han teletrabajado ni acudido presencialmente a sus puestos de trabajo durante algún momento del estado de alarma. Si fuera posible, me gustaría conocer esta información semanalmente y por departamentos o consejerías.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competencia de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la LTAIBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- El suministro de la información requerida por la solicitante conllevaría una tarea imposible de realizar materialmente aun recurriendo a la ampliación de plazos dada la multitud de centros de trabajo y diversidad de sistemas de control de presencia física de los trabajadores, lo cual exigiría recabarla de un número indeterminado de centros, sin poder garantizar, además, su veracidad. El control de presencia está descentralizado en cada centro, siendo los sistemas múltiples, algunos de ellos en



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

formato papel. En este sentido, el artículo 18.1.c) LTAIBG permite inadmitir a trámite las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

No obstante esto, el pasado 30 de julio ha sido publicado en el Portal de Transparencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León un informe elaborado por la Inspección General de Servicios de esta Comunidad, relativo al funcionamiento del teletrabajo durante el transcurso del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En dicho informe se plasman muchos datos atinentes o relacionados con el objeto de la solicitud (trabajo de campo y conclusiones) y que se aproximan bastante a su solicitud, lo que puede satisfacer en gran medida sus pretensiones.

CUARTO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.3 de la LTAIBG, según el cual: *“Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.”* De igual modo se pronuncia el artículo 11.4 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo que, en similares términos dice: *“Si la información que se solicita ya ha sido objeto de publicación, se resolverá informando al solicitante el lugar en el que se encuentra disponible e indicando cómo se puede acceder a ella.”*

De acuerdo con los antecedentes de hecho formulados, los artículos y legislación citada, así como el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Estimar parcialmente la solicitud formulada por , en el sentido de otorgar acceso al informe llevado a cabo por la Inspección General de Servicios denominado:

“Auditoría extraordinaria sobre la incidencia que el estado de alarma, y la consiguiente necesidad de trabajar de manera no presencial, ha tenido sobre el ejercicio de las funciones realizadas por los empleados públicos de la Comunidad de Castilla y León. Propuestas para una administración de un nuevo tiempo”,

Dicho informe se encuentra alojado en el Portal de Transparencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuyo enlace específico es el siguiente:

<https://gobiernoabierto.jcyl.es/web/es/transparencia/actividad-inspectora-servicios.html>

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid a 31 de julio de 2020

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y ACCIÓN EXTERIOR.**

Por delegación de firma (Orden de 4 de noviembre de 2019).

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Fdo. Joaquín Meseguer Yebra.